



**CONGRESO DE LA NACIÓN  
CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

---

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....**

**QUE SOLICITA INFORME A LOS 17 GOBIERNOS DEPARTAMENTALES DEL PAÍS, SOBRE EL USO DEL PRESUPUESTO DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES.**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Solicitar informe a los 17 Gobiernos Departamentales del País, sobre los siguientes puntos:

**a.** Correspondiente al presupuesto institucional vigente, con relación a:

**a.1.** Monto total anual previsto para el pago de Servicios Personales correspondiente al funcionamiento de las Juntas Departamentales, incluyendo Dietas, Gastos de Representación, Sueldos, Aguinaldos, Bonificaciones, Contratos, Remuneraciones Extraordinarias, Adicionales, Gratificaciones y otros conceptos imputables al Servicio Personal.

**a.2.** Monto total anual previsto para el pago de Servicios No Personales, Bienes de Consumo e Insumos, así como Inversiones correspondiente al funcionamiento de las Juntas Departamentales.

**a.3.** Presupuesto anual previsto, si hubiere, para el pago de "Transferencias" y "Otros Gastos" correspondiente al funcionamiento de las Juntas Departamentales.

**a.4.** Cualquier otro monto contemplado en el presupuesto de la Gobernación, a ser utilizado para el funcionamiento de la Junta Departamental, aunque no estuviere incluido en la Actividad 2 "Gestión Legislativa"



**CONGRESO DE LA NACIÓN  
CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos**

*Misión: "Legislar y Controlar en representación del Pueblo, para la consolidación del estado social de derecho"*

*Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".*

- 
- b. El informe deberá ser remitido en formato "PDF" para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.) para los listados, conforme a la Ley N° 6562/2020.

**Artículo 2º** Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL PEDIDO DE INFORMES".

**Artículo 3º.** De forma.